

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 188 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 19 NOV. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 6134-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 488-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de junio de 2019 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 018-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «*Construcción Cobertura Ligera de Muelle Espigón para la obra - Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, Región Arequipa*», (en adelante la Obra), con código SNIP n.º 67963, por el monto de S/ 148 513,71 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos trece con 71/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 28 días calendario;

Que, el 18 de junio de 2019, el Fondepes emitió la Orden de Servicio n.º 0001558-2019 a favor del ingeniero civil Enrique Antonio Chamochumbi Aponte (en adelante la Supervisión), para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 12 500,00 (Doce mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, el 26 de agosto de 2019, el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción, mediante el cual dieron la conformidad a la subsanación de las observaciones y procedieron con la recepción de la Obra;

Que, el 24 de setiembre de 2019, mediante la Carta n.º 09-2019, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 6134-2019-FONDEPES/DIGENIPAA,



J. CABRERA



JRNS



G. BURRO

el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 488-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se aprueba la liquidación remitida por el Contratista mediante Carta n.º 09-2019 recepcionada con fecha 24 de setiembre de 2019;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la liquidación remitida por la empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L. mediante Carta n.º 09-2019 del 24 de setiembre de 2019, respecto del Contrato n.º 018-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Construcción Cobertura Ligera de Muelle Espigón para la obra - Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, Región Arequipa», determinando como costo final de la obra la suma de **SI 150 717,10 (Ciento cincuenta mil setecientos diecisiete con 10/100 soles) incluido IGV**, con un saldo a favor del Contratista de **SI 2 203,39 (Dos mil doscientos tres con 39/100 soles) incluido IGV**, de acuerdo a los argumentos contenidos en el Memorando n.º 6134-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 488-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- La empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L. deberá cumplir con presentar la documentación adjunta a su Liquidación conforme a lo establecido en el Anexo n.º 01 de la Directiva n.º 004-2017-FONDEPES/SG «Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento», y el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF a fin de proceder con el pago del monto señalado a su favor en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General a la empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABREBA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

